



Medellín, 08/11/2019

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

**El(la) suscrito(a) auxiliar administrativo(a) de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía RA183538416CO se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia, resolución No.2019060155872 del veinticuatro (24) de septiembre de 2019 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales fija el debido cobrar por concepto del Impuesto de Registro al contribuyente **Arturo Galeano Quintero** y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

### RESUELVE

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el debido cobrar al señor Arturo Galeano Quintero, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.984.093 en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación N° 101548942 con fecha del 20 de mayo de 2014 así:

Acto sin cuantía (4 S.M.D.L.V)	\$	0
Impuesto de registro	\$	164.200
Estampilla Pro desarrollo	\$	0
servicios informáticos	\$	3.100
Total	\$	<b>167.300</b>
Menos valor pagado	\$	85.200
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>82.100</b>

*Al momento de efectuar el pago deberá cancelar el valor de los servicios informáticos que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017- Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia*





**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado ( Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.”*

Cordialmente,

LUISA FERNANDA JARAMILLO RODRIGUEZ  
Auxiliar Administrativa

